

ORDENANZA 3409/2025

VISTO:

El Expediente N° 298/2025 del Mensaje N° 077/2025 y,

CONSIDERANDO:

La posibilidad que permite la Ley, a Municipios y Comunas, de regularizar dominio a través del trámite previsto para la Usucapión Administrativa;

Que, la utilización del citado mecanismo traerá aparejado para el Municipio un directo beneficio, al recuperar la titularidad registral del inmueble y concederle finalidad de utilidad pública como lo es la urbanización de la ciudad;

Se trata de un lote urbano con inscripción dominial de vieja data, resultando su propietario en la actualidad, desconocido, por lo que, en consecuencia, conforme lo dispone el Artículo 5 de la Ley N° 2756, corresponden en propiedad al municipio, siendo necesario realizar este trámite a fin de obtener la regularización dominial e inscripción a su nombre;

Esta situación de hecho, sirve de motivación y/o justificación para que ese Honorable Concejo Municipal confiera al Departamento Ejecutivo Municipal, la autorización legal correspondiente a fin de producir la inscripción dominial a favor de la Municipalidad de Tostado;

Que, en virtud de la normativa vigente, este Municipio tiene la posibilidad de acceder a la regularización dominial de lotes urbanos, mediante el trámite de la usucapión administrativa;

Que, la Ley Nacional N° 21.477 – texto según Ley N° 24.230, norma la adquisición por parte del estado provincial y municipal, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el Art. 1.897- y sgtes. - del Código Civil y Comercial, establece normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de la provincia y municipalidades;

Que, según los lineamientos de la Ley N° 2.996 y su modificatoria N° 3.123 (Art.60), esta Municipalidad tomó posesión del inmueble;

Que, el Decreto Provincial N° 5050/77, establece la normativa legal para que se efectivice el Acto Declarativo de Usucapión;

Que, la posesión se concretó de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2756 – Artículo 5, por tratarse de un terreno baldío sin propietarios conocidos de hecho los títulos datan del año 1968 sin que alguien se haya acercado a reclamar por los mismos en los últimos veinte años;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes e informes requeridos a las reparticiones oficiales pertinentes, como de las citaciones efectuadas, no media oposición por parte de persona alguna;

Que, según la legislación vigente, debe dictarse el Acto Administrativo a efectos de inscribir la titularidad de dominio de los requeridos inmuebles en el Registro General de la Propiedad;

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar posesión del inmueble que a continuación se detalla cuyos datos registrales son los siguientes: P.I.I. N° 01-05-00-001338/0000 – Zona 3 Suburbana – Superficie terreno 963.00 m² – Ubicación calle s/ nombre – Manzana 33 – Nomenclatura 01 05 01 0273 00002, Sección 01, Manzana 273, Parcela 0002. Propietario Cadoche, José, Inscripto al Tomo 0068, Folio 00438, Número 024036, Fecha 08/11/1968; y que según croquis de mensura confeccionado por la agrimensora Magali Pergolesi – I.Co.P.A. 1-0325/0, resulta el lote que a continuación se describe:

LOTE 1: Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Tostado del Departamento 9 de Julio designado como LOTE 1 con 25.70 metros de frente e igual contrafrente por 35.00 metros de fondo, cuyas medidas y linderos son los siguientes a saber: al Norte, línea C-D mide 25.70 metros y linda con propiedad de Galloso, Ramona; al Este, línea A-D mide 35.00 metros y linda con propiedad de Romero, Estanislao; al Sur; línea B-A mide 25.70 metros y linda con calle Martha de Cejas (s/pavimentar); y al Oeste línea B-C mide 35.00 metros y linda con propiedad de González, Lorenzo. Encerrando una superficie total el polígono ABCDA de 899.50 metros cuadrados.

ARTICULO 2°)- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe el acto referido en el artículo anterior por el plazo de Ley y en la página web municipal, como así también en las redes sociales oficiales del municipio, por el plazo de diez (10) días corridos, a fin de que se puedan presentar objeciones u observaciones al mismo por parte de los titulares registrales y/o sus herederos y/o derechos habientes y/o terceros con mejor derechos.

ARTICULO 3°)- Vencidas las publicaciones del Artículo 2° y sin que se hayan producido observaciones, declarase producida la usucapión administrativa y dispóngase la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Tostado de la totalidad de los Lotes descriptos en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°)- Autorízase a la Agrimensora Magali Pergolesi, a confeccionar el plano de mensura definitivo en base al croquis de mensura y subdivisión confeccionado y a la Escribana Elena Perren de Claá a realizar los trámites pertinentes para el otorgamiento de la Escritura de Dominio conforme lo dispuesto anteriormente.

ARTICULO 5°)- De Forma.

ARTICULO 6°)- Comuníquese al D.E.M. Publíquese y Archívese.

2

Carolina Ceratti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID AG
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

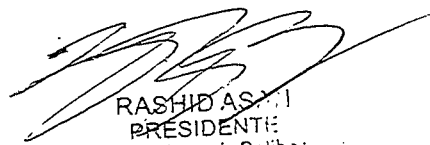
LIBRO DE ENTRADAS
Entró en Fecha 25/09/25.
N° 63.855 1115.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.


Carolina Caretti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




RASHID ASIRI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO	
MESA de ENTRADAS	
Entró en Fecha: 25.10.25	
N° 43.855	11.15.